



OFORD.: N°4365
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública ingresada a esta Superintendencia con fecha 23 de enero de 2017.
Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública.
SGD.: N°2017020027194
Santiago, 09 de Febrero de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A :
Jimena Catron - Caso(685384)
- Comuna: --- - Reg. ---

En relación a su solicitud de acceso a información pública del Antecedente, referida a los cambios en el sistema de consultas de esta Superintendencia, cumpto con informar a usted lo siguiente:

1. En cuanto a la parte de su solicitud relativa a las razones por las cuales el sistema de consultas de este Servicio se encuentra sin operar, y aquella que se refiere a determinar las incidencias de eventuales informes de auditoría, cabe señalar que no corresponden a un requerimiento amparado en la Ley sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado (en adelante, ley de Transparencia), aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, dado que no se refieren a las materias mencionadas en el artículo 10 de la referida disposición legal que al efecto prescribe *"El acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales"*.

2. Sin perjuicio de lo anterior, en cuanto a su solicitud de información respecto de los cambios en el sistema de consultas de la SVS, es posible señalar que esta Superintendencia implementó un nuevo sistema de consultas para el público y usuarios del Servicio, el cual comenzó a funcionar el día jueves 15 de diciembre de 2016. Ahora bien, detectándose el día 19 de diciembre un error informático en tal sistema, el mismo ha sido deshabilitado mientras se efectúan nuevas pruebas de funcionamiento. Lo anterior, sin perjuicio que las personas puedan acceder a la información relevante en la página web de esta Superintendencia así como utilizando otros canales de atención disponibles en este Servicio.

3. En cuanto a su consulta de si se han realizado auditorías para identificar las eventuales fallas y si estas tuvieron algún tipo de incidencia en el hecho de que haya liberado

información reservada, como asimismo si ha habido alguna autodenuncia relacionada con lo anterior, cabe señalar que por tratar su consulta respecto a antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de medidas o políticas de un organismo público y cuya revelación podría perjudicar las eventuales acciones que en el marco de sus funciones podría adoptar en lo sucesivo o aquellas potenciales que estuvieren en curso afectando con ello las funciones de ese órgano, dicha materia se encuentra sujeta a la causal de reserva establecida en la letra b) del número 1 del artículo 21. Del mismo modo, se hace presente a usted que conforme lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ley N°3.538 de 1980, respecto de los antecedentes que se refirieran a la materia de su consulta se configura la causal de reserva establecida en el número 5 del artículo 21 de la Ley de Transparencia.

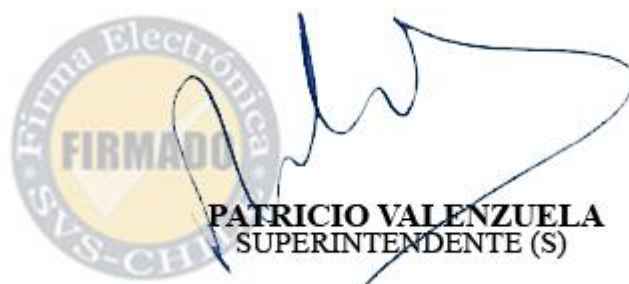
Sin perjuicio de lo anterior, se estima pertinente señalarle que, según lo dispuesto en el Decreto Ley N°3.538 de 1980 y demás normas que rigen a este órgano público, con motivo del error informático detectado en el sistema de consultas de la SVS se implementaron las medidas y acciones contempladas en la ley y cuyo resultado, una vez que tengan el carácter de información pública, podrán ser comunicados por este Servicio.

En razón de lo expuesto, esta Superintendencia ha dado cumplimiento a lo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Finalmente, se le informa que puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley de Transparencia.

NCE JAG JAC DHZ wf-685384

Saluda atentamente a Usted.



PATRICIO VALENZUELA
SUPERINTENDENTE (S)

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 20174365689711XWDXZztvXjLHFndylSxjCKhqNKBCMI